



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó reforma de la demanda en el término indicado. Sirvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 25 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Astrid Ximena Ibarra Arcos
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA y Corporación de
Servicios Médicos Internacionales "COSMITET LTDA"
Radicación: 76109310500320230003900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 507

Buenaventura (V), veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demanda a **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA** y **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES "COSMITET LTDA"** para su contestación por el término de cinco (5) días.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la reforma de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.068 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.Fecha: septiembre 26
/2023
CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 528b87e73b43b354caca6831fb12dc55566f87d180b0c11094018d846add3d16

Documento generado en 25/09/2023 02:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>